

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES EN SALUD 26-2020

Nosotros: Por una parte el señora **BRENDA MARYLIN LEIVA CHINCHILLA**, mayor de edad, soltera, del domicilio de San Antonio Copán, con tarjeta de identidad número 0415-1976-00314 actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** del municipio de San Antonio, Copan, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD Y/O EL ALCALDESA MUNICIPAL O CONTRATANTE**"; y por otra parte la señorita **KEYDI VALESKA MORENO CHINCHILLA** mayor de edad, Soltera, Medico general, hondureño, con domicilio en Barrio El Alto, San Antonio Copán, con Tarjeta de Identidad número 0415-1990-00203, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD.**- El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número **PCM-005-2020** emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, por consiguiente, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO COPÁN**, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el **SINAGER** mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del **PROGRAMA FUERZA HONDURAS** que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal y medicamentos, habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio, Copán, contrata los servicios profesionales de Medico General, quien se obliga sus servicios profesionales para el centro de atención COVID-19. La Municipalidad podrá brindar apoyo cuando sea factible dentro del presupuesto municipal para que se posible a La Contratista el desempeño sus funciones.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae bajo la representante Municipal de salud, que está ubicada en el Centro de Salud del Casco Urbano de San Antonio Copán.

Por consiguiente, LA CONTRATISTA se compromete y obliga a respetar y cumplir los lineamientos, ordenes, reglamentos y las regulaciones o directrices emitidas por la Dirección de Salud Municipal y la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud de Honduras.

EL CONTRATADO estará sujeto a rol de turnos los cuales serán de 6 horas según sea indicado por "LA MUNICIPALIDAD" quedando además claro que la jornada de trabajo podrá ser modificada de acuerdo a la conveniencia, pero podrá ser requerido para realizar actividades en horas y días fuera del mismo según acuerdo pactado entre las partes para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, dentro de toda el área jurisdiccional del Municipio.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:

Forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal el siguiente documento: Informes mensuales del cumplimiento de las actividades proyectadas en los planes operativos. **PROPÓSITO:** los documentos del contrato tienen como fin primordial describir las modalidades de ejecución de las labores realizadas. LA CONTRATISTA acepta expresamente que está obligada a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con el presente contrato.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Por el presente contrato "LA CONTRATISTA" se obliga para con LA MUNICIPALIDAD a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos de Referencia adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato.

QUINTO: INICIO, TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y PRORROGA DEL CONTRATO: El cual será de la forma siguiente:

a) LA CONTRATISTA se compromete y obliga a iniciar los servicios profesionales a partir del once de diciembre del año dos mil veinte (2020) y vence el 10 de enero del año dos mil veinte y uno (2021).- b) El presente contrato en primera instancia, podrá ser renovado únicamente bajo la voluntad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, por consiguiente, la renovación del contrato no es automática deberá constar por escrito un nuevo contrato con las mismas condiciones o condiciones distintas en base al marco legal establecido.- c) En su defecto, el contrato podrá ser renovado a petición de ambas partes.- d) El presente contrato puede ser rescindido o darse por terminado antes del plazo convenido por cualquiera de las partes, por casos de fuerza mayor, casos fortuitos, por motivos presupuestarios y/o por cualquier otro motivo o circunstancia a conveniencia de la Municipalidad, sin que esto acarree responsabilidad legal o penalidad de cualquier tipo a las partes.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES: El cual será de la forma siguiente:

a) **MONTO DEL CONTRATO Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES:** Todos los servicios profesionales que se describan en el presente contrato tienen un costo total de **VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 29,987.00)** y será pagado de forma mensual por valor de **VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 29,987.00)**, haciendo la observación que de este monto se retendrá impuesto sobre la renta según lo

establece la ley si fuere aplicable, a menos que se presente constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitida por la autoridad competente;

b) Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente contrato es por servicios profesionales y el pago a realizar es en concepto de honorarios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en el artículo 19 y 20 del Código de Trabajo;

c) Para el pago de montos pactados LA CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Copia de la tarjeta de identidad y RTN, solvencia municipal, constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuentas, además, informe mensual de las actividades realizadas en forma general.

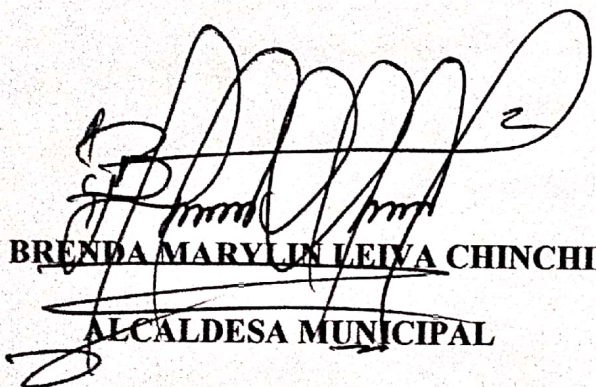
SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de LA CONTRATISTA, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a LA CONTRATISTA en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos:

a) Si LA CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta. - b) Si se incumpliére alguna de las cláusulas del presente contrato. d) Por actos cometidos contra la moral y buenas costumbres.- c) No prestarse los servicios profesionales de manera eficiente a criterio la Dirección de Salud Municipal y la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud de Honduras o por cualquier circunstancia a conveniencia de esas instituciones.- d) Cualquier otra circunstancia o motivo legal calificado que ocurriére al momento de la rescisión o terminación del contrato.- e) Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los servicios prestados a satisfacción de EL CONTRATANTE.- f) El presente contrato quedará automáticamente resuelto, terminado o sin valor ni efecto, en caso que El Contratista pase a ser empleado de la Secretaría de Salud o al servicio de cualquier institución pública o privada, mediante cualquier modalidad contractual y

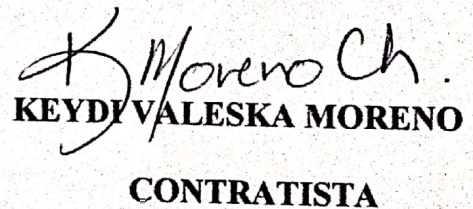
que perciba ingresos económicos por la actividad o servicios brinda de conformidad al presente contrato, lo anterior, sin ninguna responsabilidad legal de parte de la Municipalidad.

OCTAVO: ACEPTACION DE LA CONTRATISTA: Por su parte la señorita **Keydi Valeska Moreno**, manifiesta: Que acepta las condiciones y obligaciones contenidas en el presente contrato, asimismo, los honorarios profesionales a que se alude anteriormente, en cuanto a su cuantía y forma de pago por considerarlos justos, correctos y releva expresamente de cualquier responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**, por el resultado de las gestiones realizadas dentro del campo de la salud o por el servicio profesional a brindar.

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en el municipio de San Antonio, Copán, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



BRENDA MARYLIN LEIVA CHINCHILLA
ALCALDESA MUNICIPAL



KEYDI VALESKA MORENO
CONTRATISTA

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES EN SALUD 27-2020

Nosotros: Por una parte el señora **BRENDA MARYLIN LEIVA CHINCHILLA**, mayor de edad, soltera, del domicilio de San Antonio Copán, con tarjeta de identidad número 0415-1976-00314 actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** del municipio de San Antonio, Copan, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD Y/O EL ALCALDESA MUNICIPAL O CONTRATANTE**"; y por otra parte el señora **WENDY ARACELI RAMIREZ MORAN** mayor de edad, soltera, Auxiliar de enfermería, hondureña, con domicilio en Barrio Concepción, San Antonio Copán, con Tarjeta de Identidad número 0415-1988-00231, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD**.- El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número **PCM-005-2020** emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, por consiguiente, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO COPÁN**, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el **SINAGER** mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del **PROGRAMA FUERZA HONDURAS** que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal y medicamentos, habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio, Copán, contrata los servicios profesionales de Auxiliar de enfermería, quien se obliga sus servicios profesionales para el centro de atención COVID-19. La Municipalidad podrá brindar apoyo cuando sea factible dentro del presupuesto municipal para que se posibilite a La Contratista el desempeño sus funciones.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae bajo la representante Municipal de salud, que está ubicada en el Centro de Salud del Casco Urbano de San Antonio Copán.

Por consiguiente, LA CONTRATISTA se compromete y obliga a respetar y cumplir los lineamientos, ordenes, reglamentos y las regulaciones o directrices emitidas por la Dirección de Salud Municipal y la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud de Honduras.

EL CONTRATADO estará sujeto a rol de turnos los cuales serán de 6 horas según sea indicado por "LA MUNICIPALIDAD" quedando además claro que la jornada de trabajo podrá ser modificada de acuerdo a la conveniencia, pero podrá ser requerido para realizar actividades en horas y días fuera del mismo según acuerdo pactado entre las partes para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, dentro de toda el área jurisdiccional del Municipio.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:

Forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal el siguiente documento: Informes mensuales del cumplimiento de las actividades proyectadas en los planes operativos. **PROPÓSITO:** los documentos del contrato tienen como fin primordial describir las modalidades de ejecución de las labores realizadas. LA CONTRATISTA acepta expresamente que está obligada a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con el presente contrato.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Por el presente contrato "LA CONTRATISTA" se obliga para con LA MUNICIPALIDAD a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos de Referencia adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato.

QUINTO: INICIO, TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y PRORROGA DEL CONTRATO: El cual será de la forma siguiente:

a) LA CONTRATISTA se compromete y obliga a iniciar los servicios profesionales a partir del once de diciembre del año dos mil veinte (2020) y vence el 10 de enero del año dos mil veinte y uno (2021).- b) El presente contrato en primera instancia, podrá ser renovado únicamente bajo la voluntad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, por consiguiente, la renovación del contrato no es automática deberá constar por escrito un nuevo contrato con las mismas condiciones o condiciones distintas en base al marco legal establecido.- c) En su defecto, el contrato podrá ser renovado a petición de ambas partes.- d) El presente contrato puede ser rescindido o darse por terminado antes del plazo convenido por cualquiera de las partes, por casos de fuerza mayor, casos fortuitos, por motivos presupuestarios y/o por cualquier otro motivo o circunstancia a conveniencia de la Municipalidad, sin que esto acarree responsabilidad legal o penalidad de cualquier tipo a las partes.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES: El cual será de la forma siguiente:

a) **MONTO DEL CONTRATO Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES:** Todos los servicios profesionales que se describan en el presente contrato tienen un costo total de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,600.00)** y será pagado de forma mensual por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,600.00)**, haciendo la observación que de este monto se retendrá impuesto sobre la renta según lo

establece la ley si fuere aplicable, a menos que se presente constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitida por la autoridad competente;

b) Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente contrato es por servicios profesionales y el pago a realizar es en concepto de honorarios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en el artículo 19 y 20 del Código de Trabajo;

c) Para el pago de montos pactados LA CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Copia de la tarjeta de identidad y RTN, solvencia municipal, constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuentas, además, informe mensual de las actividades realizadas en forma general.

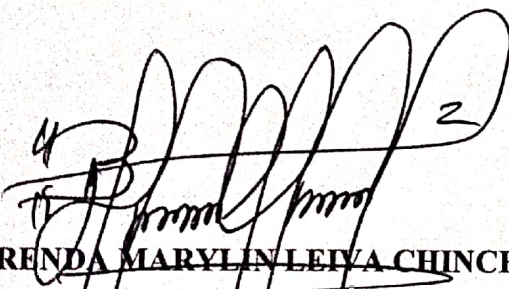
SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de LA CONTRATISTA, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a LA CONTRATISTA en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos:

a) Si LA CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta. - b) Si se incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. d) Por actos cometidos contra la moral y buenas costumbres.- c) No prestarse los servicios profesionales de manera eficiente a criterio la Dirección de Salud Municipal y la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud de Honduras o por cualquier circunstancia a conveniencia de esas instituciones.- d) Cualquier otra circunstancia o motivo legal calificado que ocurriere al momento de la rescisión o terminación del contrato.- e) Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los servicios prestados a satisfacción de EL CONTRATANTE.- f) El presente contrato quedará automáticamente resuelto, terminado o sin valor ni efecto, en caso que El Contratista pase a ser empleado de la Secretaría de Salud o al servicio de cualquier institución pública o privada, mediante cualquier modalidad contractual y

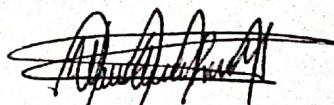
que perciba ingresos económicos por la actividad o servicios brinda de conformidad al presente contrato, lo anterior, sin ninguna responsabilidad legal de parte de la Municipalidad.

OCTAVO: ACEPTACION DE LA CONTRATISTA: Por su parte la **WENDY ARACELI RAMIREZ MORAN**, manifiesta: Que acepta las condiciones y obligaciones contenidas en el presente contrato, asimismo, los honorarios profesionales a que se alude anteriormente, en cuanto a su cuantía y forma de pago por considerarlos justos, correctos y releva expresamente de cualquier responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**, por el resultado de las gestiones realizadas dentro del campo de la salud o por el servicio profesional a brindar.

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en el municipio de San Antonio, Copán, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



BRENDA MARYLIN LEIVA CHINCHILLA
ALCALDESA MUNICIPAL



WENDY ARACELI RAMIREZ
CONTRATISTA

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES EN SALUD 28-2020

Nosotros: Por una parte el señora **BRENDA MARYLIN LEIVA CHINCHILLA**, mayor de edad, soltera, del domicilio de San Antonio Copán, con tarjeta de identidad número 0415-1976-00314 actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** del municipio de San Antonio, Copan, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD Y/O EL ALCALDE MUNICIPAL O CONTRATANTE**"; y por otra parte el señorita **ROSAURA MELGAR GARCIA** mayor de edad, Soltera, Auxiliar de enfermería, hondureño, con domicilio en Barrio Villanueva, San Antonio Copán, con Tarjeta de Identidad número 0415-1985-00198, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD**.- El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número **PCM-005-2020** emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, por consiguiente, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO COPÁN**, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el **SINAGER** mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del **PROGRAMA FUERZA HONDURAS** que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal y medicamentos, habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

Consecuentemente, “**LA MUNICIPALIDAD**” para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio, Copán, contrata los servicios profesionales de Auxiliar de enfermería, quien se obliga sus servicios profesionales para el centro de atención COVID-19. La Municipalidad podrá brindar apoyo cuando sea factible dentro del presupuesto municipal para que se posibilite a La Contratista el desempeño sus funciones.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae bajo la representante Municipal de salud, que está ubicada en el Centro de Salud del Casco Urbano de San Antonio Copán.

Por consiguiente, **LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a respetar y cumplir los lineamientos, ordenes, reglamentos y las regulaciones o directrices emitidas por la Dirección de Salud Municipal y la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud de Honduras.

EL CONTRATADO estará sujeto a rol de turnos los cuales serán de 6 horas según sea indicado por “**LA MUNICIPALIDAD**” quedando además claro que la jornada de trabajo podrá ser modificada de acuerdo a la conveniencia, pero podrá ser requerido para realizar actividades en horas y días fuera del mismo según acuerdo pactado entre las partes para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, dentro de toda el área jurisdiccional del Municipio.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:

Forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal el siguiente documento: Informes mensuales del cumplimiento de las actividades proyectadas en los planes operativos. **PROPÓSITO:** los documentos del contrato tienen como fin primordial describir las modalidades de ejecución de las labores realizadas. **LA CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligada a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con el presente contrato.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Por el presente contrato "LA CONTRATISTA" se obliga para con LA MUNICIPALIDAD a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos de Referencia adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato.

QUINTO: INICIO, TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y PRORROGA DEL CONTRATO: El cual será de la forma siguiente:

a) LA CONTRATISTA se compromete y obliga a iniciar los servicios profesionales a partir del once de diciembre del año dos mil veinte (2020) y vence el 10 de enero del año dos mil veinte y uno (2021).- b) El presente contrato en primera instancia, podrá ser renovado únicamente bajo la voluntad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, por consiguiente, la renovación del contrato no es automática deberá constar por escrito un nuevo contrato con las mismas condiciones o condiciones distintas en base al marco legal establecido.- c) En su defecto, el contrato podrá ser renovado a petición de ambas partes.- d) El presente contrato puede ser rescindido o darse por terminado antes del plazo convenido por cualquiera de las partes, por casos de fuerza mayor, casos fortuitos, por motivos presupuestarios y/o por cualquier otro motivo o circunstancia a conveniencia de la Municipalidad, sin que esto acarree responsabilidad legal o penalidad de cualquier tipo a las partes.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES: El cual será de la forma siguiente:

a) **MONTO DEL CONTRATO Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES:** Todos los servicios profesionales que se describan en el presente contrato tienen un costo total de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,600.00)** y será pagado de forma mensual por valor de **DOCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 12,600.00)**, haciendo la observación que de este monto se retendrá impuesto sobre la renta según lo

establece la ley si fuere aplicable, a menos que se presente constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitida por la autoridad competente;

b) Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente contrato es por servicios profesionales y el pago a realizar es en concepto de honorarios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en el artículo 19 y 20 del Código de Trabajo;

c) Para el pago de montos pactados LA CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Copia de la tarjeta de identidad y RTN, solvencia municipal, constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuentas, además, informe mensual de las actividades realizadas en forma general.

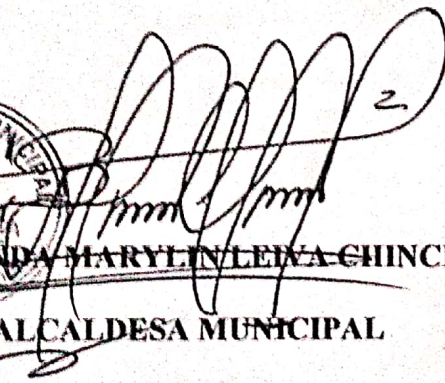
SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de LA CONTRATISTA, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a LA CONTRATISTA en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos:

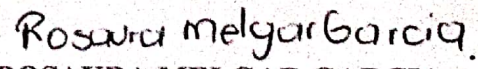
a) Si LA CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta. - b) Si se incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. d) Por actos cometidos contra la moral y buenas costumbres.- c) No prestarse los servicios profesionales de manera eficiente a criterio la Dirección de Salud Municipal y la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud de Honduras o por cualquier circunstancia a conveniencia de esas instituciones.- d) Cualquier otra circunstancia o motivo legal calificado que ocurriere al momento de la rescisión o terminación del contrato.- e) Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los servicios prestados a satisfacción de EL CONTRATANTE.- f) El presente contrato quedará automáticamente resuelto, terminado o sin valor ni efecto, en caso que El Contratista pase a ser empleado de la Secretaria de Salud o al servicio de cualquier institución pública o privada, mediante cualquier modalidad contractual y

que perciba ingresos económicos por la actividad o servicios brinda de conformidad al presente contrato, lo anterior, sin ninguna responsabilidad legal de parte de la Municipalidad.

OCTAVO: ACEPTACION DE LA CONTRATISTA: Por su parte la señorita ROSAURA MELGAR GARCIA, manifiesta: Que acepta las condiciones y obligaciones contenidas en el presente contrato, asimismo, los honorarios profesionales a que se alude anteriormente, en cuanto a su cuantía y forma de pago por considerarlos justos, correctos y releva expresamente de cualquier responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**, por el resultado de las gestiones realizadas dentro del campo de la salud o por el servicio profesional a brindar.

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en el municipio de San Antonio, Copán, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



BRENDA MARYLIN LEIVA CHINCHILLA
ALCALDESA MUNICIPAL


ROSAURA MELGAR GARCIA
CONTRATISTA

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES EN SALUD 29-2020

Nosotros: Por una parte el señora **BRENDA MARYLIN LEIVA CHINCHILLA**, mayor de edad, soltera, del domicilio de San Antonio Copán, con tarjeta de identidad número 0415-1976-00314 actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** del municipio de San Antonio, Copan, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD Y/O EL ALCALDESA MUNICIPAL O CONTRATANTE**"; y por otra parte el señor **IVIS OBDULIO COBOS GUTIERREZ** mayor de edad, casado, motorista, hondureña, con domicilio en Barrio Concepción, San Antonio Copán, con Tarjeta de Identidad número 0415-1987-00336, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.-** El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número **PCM-005-2020** emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, por consiguiente, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO COPÁN**, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el **SINAGER** mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del **PROGRAMA FUERZA HONDURAS** que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal y medicamentos, habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

Consecuentemente, “**LA MUNICIPALIDAD**” para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio, Copán, contrata los servicios profesionales como personal de apoyo (Motorista, enterrador), quien se obliga sus servicios profesionales para el centro de atención COVID-19. La Municipalidad podrá brindar apoyo cuando sea factible dentro del presupuesto municipal para que se posibilite a La Contratista el desempeño sus funciones.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae bajo la representante Municipal de salud, que está ubicada en el Centro de Salud del Casco Urbano de San Antonio Copán.

Por consiguiente, **LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a respetar y cumplir los lineamientos, ordenes, reglamentos y las regulaciones o directrices emitidas por la Dirección de Salud Municipal y la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud de Honduras.

EL CONTRATADO estará sujeto a un horario de 8 horas según sea indicado por “**LA MUNICIPALIDAD**” quedando además claro que la jornada de trabajo podrá ser modificada de acuerdo a la conveniencia, pero podrá ser requerido para realizar actividades en horas y días fuera del mismo según acuerdo pactado entre las partes para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, dentro de toda el área jurisdiccional del Municipio.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:

Forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal el siguiente documento. **PROPÓSITO:** los documentos del contrato tienen como fin primordial describir las modalidades de ejecución de las labores realizadas. **LA CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligada a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con el presente contrato.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Por el presente contrato “**LA CONTRATISTA**” se obliga para con **LA MUNICIPALIDAD** a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos de Referencia adjuntos y oferta económica,

que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato.

QUINTO: INICIO, TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y PRORROGA DEL CONTRATO: El cual será de la forma siguiente:

a) LA CONTRATISTA se compromete y obliga a iniciar los servicios profesionales a partir del 01 al 31 de Enero del año dos mil veinte y uno (2021).- b) El presente contrato en primera instancia, podrá ser renovado únicamente bajo la voluntad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, por consiguiente, la renovación del contrato no es automática deberá constar por escrito un nuevo contrato con las mismas condiciones o condiciones distintas en base al marco legal establecido.- c) En su defecto, el contrato podrá ser renovado a petición de ambas partes.- d) El presente contrato puede ser rescindido o darse por terminado antes del plazo convenido por cualquiera de las partes, por casos de fuerza mayor, casos fortuitos, por motivos presupuestarios y/o por cualquier otro motivo o circunstancia a conveniencia de la Municipalidad, sin que esto acarree responsabilidad legal o penalidad de cualquier tipo a las partes.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES: El cual será de la forma siguiente:

a) **MONTO DEL CONTRATO Y PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES:** Todos los servicios profesionales que se describan en el presente contrato tienen un costo total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 44/100 (L. 9,472.44)** y será pagado de forma mensual por valor de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 44/100 (L. 9,472.44).**

b) Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente contrato es por servicios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en el artículo 19 y 20 del Código de Trabajo;

e) Para el pago de montos pactados LA CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Copia de la tarjeta de identidad y RTN, solvencia municipal.

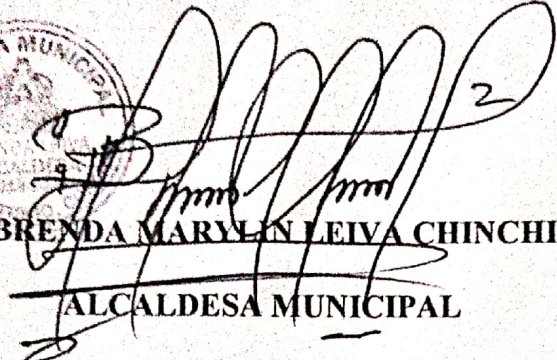
SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de LA CONTRATISTA, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a LA CONTRATISTA en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos:

a) Si LA CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta. - b) Si se incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. d) Por actos cometidos contra la moral y buenas costumbres.- c) No prestarse los servicios profesionales de manera eficiente a criterio la Dirección de Salud Municipal y la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud de Honduras o por cualquier circunstancia a conveniencia de esas instituciones.- d) Cualquier otra circunstancia o motivo legal calificado que ocurriere al momento de la rescisión o terminación del contrato.- e) Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los servicios prestados a satisfacción de EL CONTRATANTE.- f) El presente contrato quedará automáticamente resuelto, terminado o sin valor ni efecto, en caso que El Contratista pase a ser empleado de la Secretaría de Salud o al servicio de cualquier institución pública o privada, mediante cualquier modalidad contractual y que perciba ingresos económicos por la actividad o servicios brinda de conformidad al presente contrato, lo anterior, sin ninguna responsabilidad legal de parte de la Municipalidad.

OCTAVO: ACEPTACION DE LA CONTRATISTA: Por su parte la **WILFREDO ARNALDO CHACON VALLE**, manifiesta: Que acepta las condiciones y obligaciones contenidas en el presente contrato, asimismo, los honorarios profesionales a que se alude anteriormente, en cuanto a su cuantía y forma de pago por considerarlos justos, correctos y

relewa expresamente de cualquier responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**, por el resultado de las gestiones realizadas dentro del campo de la salud o por el servicio profesional a brindar. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en el municipio de San Antonio, Copán, a los un (01) día del mes de enero del año dos mil veinte y uno (2021).




BRENDA MARYLEN LEIVA CHINCHILLA
ALCALDESA MUNICIPAL

Ivis Obdulio Cobos
IVIS OBDULIO COBOS GUTIERREZ
CONTRATISTA

CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS

PROFESIONALES EN SALUD 25-2020

Nosotros: Por una parte el señora **BRENDA MARYLIN LEIVA CHINCHILLA**, mayor de edad, soltera, del domicilio de San Antonio Copán, con tarjeta de identidad número 0415-1976-00314 actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** del municipio de San Antonio, Copan, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD Y/O EL ALCALDESA MUNICIPAL O CONTRATANTE**"; y por otra parte al señor **ORLYN YOSIMAR MORENO CHINCHILLA** mayor de edad, Soltero, Medico General, hondureño, con domicilio en Barrio El Alto, San Antonio Copán, con Tarjeta de Identidad número 0401-1986-01067, que en lo sucesivo para los efectos del presente contrato se denominará "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN SALUD.-** El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: JUSTIFICACION LEGAL DEL CONTRATO: Amparado en el Decreto Ejecutivo Número **PCM-005-2020** emitido por el Presidente de la República en Consejo de Ministros publicado en la Diario Oficial La Gaceta el 10 de febrero de 2020, mediante el cual se declaró **ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA** en todo el territorio nacional, por consiguiente, la **MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO COPÁN**, de igual manera, amparándose en los Acuerdos emitidos por el **SINAGER** mediante los cuales a la fecha han ampliado la emergencia nacional sanitaria, todo con el propósito de fortalecer la acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas con la concurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), asimismo, fundamentado en el espíritu del **PROGRAMA FUERZA HONDURAS** que emprendió el Gobierno de la Republica, encaminado a contratar personal, insumos de protección personal y medicamentos, habilitación de unidades ambulatorias de estabilización y observación, unidades de salud de primer y segundo nivel equipados para atención de pacientes con COVID-19.

Consecuentemente, "LA MUNICIPALIDAD" para coadyuvar en la salud de la población del municipio de San Antonio, Copán, contrata los servicios profesionales de Medico General, quien se obliga sus servicios profesionales para el centro de atención COVID-19. La Municipalidad podrá brindar apoyo cuando sea factible dentro del presupuesto municipal para que se posible a La Contratista el desempeño sus funciones.

SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae bajo la representante Municipal de salud, que está ubicada en el Centro de Salud del Casco Urbano de San Antonio Copán.

Por consiguiente, LA CONTRATISTA se compromete y obliga a respetar y cumplir los lineamientos, ordenes, reglamentos y las regulaciones o directrices emitidas por la Dirección de Salud Municipal y la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud de Honduras.

EL CONTRATADO estará sujeto a rol de turnos los cuales serán de 6 horas según sea indicado por "LA MUNICIPALIDAD" quedando además claro que la jornada de trabajo podrá ser modificada de acuerdo a la conveniencia, pero podrá ser requerido para realizar actividades en horas y días fuera del mismo según acuerdo pactado entre las partes para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, dentro de toda el área jurisdiccional del Municipio.

TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:

Forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal el siguiente documento: Informes mensuales del cumplimiento de las actividades proyectadas en los planes operativos. **PROPÓSITO:** los documentos del contrato tienen como fin primordial describir las modalidades de ejecución de las labores realizadas. LA CONTRATISTA acepta expresamente que está obligada a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con el presente contrato.

CUARTO: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: Por el presente contrato "LA CONTRATISTA" se obliga para con LA MUNICIPALIDAD a ejecutar por su cuenta las actividades indicadas en los Términos de Referencia adjuntos y oferta económica, que forman parte de este contrato, las leyes aplicables; asumiendo la responsabilidad por el pago de las obligaciones laborales que se deriven de este contrato, liberando desde ya a LA MUNICIPALIDAD de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal que pudiere derivarse de la ejecución de este contrato.

QUINTO: INICIO, TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES Y PRORROGA DEL CONTRATO: El cual será de la forma siguiente:

a) LA CONTRATISTA se compromete y obliga a iniciar los servicios profesionales a partir del doce de Diciembre del año dos mil veinte (2020) y vence el once de Enero del año dos mil veinte y uno (2021).- b) El presente contrato en primera instancia, podrá ser renovado únicamente bajo la voluntad exclusiva de LA MUNICIPALIDAD, por consiguiente, la renovación del contrato no es automática deberá constar por escrito un nuevo contrato con las mismas condiciones o condiciones distintas en base al marco legal establecido.- c) En su defecto, el contrato podrá ser renovado a petición de ambas partes.- d) El presente contrato puede ser rescindido o darse por terminado antes del plazo convenido por cualquiera de las partes, por casos de fuerza mayor, casos fortuitos, por motivos presupuestarios y/o por cualquier otro motivo o circunstancia a conveniencia de la Municipalidad, sin que esto acarree responsabilidad legal o penalidad de cualquier tipo a las partes.

SEXTO: MONTO DEL CONTRATO, PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES Y CONDICIONES ESPECIALES: El cual será de la forma siguiente:

a) **MONTO DEL CONTRATO Y PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES:** Todos los servicios profesionales que se describan en el presente contrato tienen un costo total de **VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 29,987.00)** y será pagado de forma mensual por valor de **VEINTE Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 29,987.00)**, haciendo la observación que de este monto se retendrá impuesto sobre la renta según lo

establece la ley si fuere aplicable, a menos que se presente constancia vigente de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta emitida por la autoridad competente;

b) Queda también aclarado y convenido que el pago a realizar no constituye en ningún momento pago de salarios o remuneración salarial, debido a que el presente contrato es por servicios profesionales y el pago a realizar es en concepto de honorarios profesionales, no está regido o no se dan los requisitos o presupuestos establecidos en el artículo 19 y 20 del Código de Trabajo;

c) Para el pago de montos pactados LA CONTRATISTA deberá presentar los documentos siguientes: Copia de la tarjeta de identidad y RTN, solvencia municipal, constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuentas, además, informe mensual de las actividades realizadas en forma general.

SEPTIMO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE basándose en el desempeño de LA CONTRATISTA, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo de cinco (5) días posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito a LA CONTRATISTA en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos:

a) Si LA CONTRATISTA rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo a ella asignado dentro de la programación propuesta. - b) Si se incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. d) Por actos cometidos contra la moral y buenas costumbres.- c) No prestarse los servicios profesionales de manera eficiente a criterio la Dirección de Salud Municipal y la Secretaria de Estado en los Despachos de Salud de Honduras o por cualquier circunstancia a conveniencia de esas instituciones.- d) Cualquier otra circunstancia o motivo legal calificado que ocurriere al momento de la rescisión o terminación del contrato.- e) Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los servicios prestados a satisfacción de EL CONTRATANTE.- f) El presente contrato quedará automáticamente resuelto, terminado o sin valor ni efecto, en caso que El Contratista pase a ser empleado de la Secretaría de Salud o al servicio de cualquier institución pública o privada, mediante cualquier modalidad contractual y

que perciba ingresos económicos por la actividad o servicios brinda de conformidad al presente contrato, lo anterior, sin ninguna responsabilidad legal de parte de la Municipalidad.

OCTAVO: ACEPTACION DE LA CONTRATISTA: Por su parte la señor Orlyn Yosimar Moreno, manifiesta: Que acepta las condiciones y obligaciones contenidas en el presente contrato, asimismo, los honorarios profesionales a que se alude anteriormente, en cuanto a su cuantía y forma de pago por considerarlos justos, correctos y releva expresamente de cualquier responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD**, por el resultado de las gestiones realizadas dentro del campo de la salud o por el servicio profesional a brindar.

En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en el municipio de San Antonio, Copán, a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).



 **BRENDA MARYLIN LEIVA CHINCHILLA**
ALCALDESA MUNICIPAL



ORLYN YOSIMAR MORENO
CONTRATISTA